





Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI)

2019

	CAJA NACIONAL DE SALUD GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Página 2 de 20
	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA DE LA CNS	Versión: 0.4
		Código:

INDICE

CAPITULO I.....	3
ASPECTOS GENERALES.....	3
Artículo 1° Objetivo del Reglamento Específico	3
Artículo 2° Marco Legal y Disposiciones internas	3
Artículo 3° Alcance	4
Artículo 4° Elaboración y Aprobación.....	4
Artículo 5° Difusión.....	4
Artículo 6° Revisión y Ajustes del Reglamento Específico	4
Artículo 7° Incumplimiento al Reglamento	4
Artículo 8° Previsión	4
Artículo 9° De la Universalidad de los registros.....	5
Artículo 10° Principios de Contabilidad Integrada - PCI	5
CAPITULO II.....	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
Artículo 11° Componentes del Sistema de Contabilidad Integrada	5
Artículo 12° Interrelación con Otros Sistemas	5
Artículo 13° Nivel de Organización y Responsabilidad.....	6
Artículo 14° Responsabilidad y Firma de los Estados Financieros	7
CAPITULO III.....	11
ASPECTOS TÉCNICOS	11
Artículo 15° Metodología de Registro.....	11
Artículo 16° Proceso de Registro	11
Artículo 17° Instrumentos del Subsistema de Registro Presupuestario	11
Artículo 18° Aplicación del Sistema de Registro	13
CAPITULO IV.....	15
REGISTRO Y PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN	15
Artículo 19° Catálogo de Cuentas	15
Artículo 20° Manual de Contabilidad Integrada para Entidades y Manual de Cuentas de la Contabilidad Integrada.....	15
Artículo 21° Libros Contables y Registros Auxiliares	15
Artículo 22° Clasificación de las Transacciones.....	16
Artículo 23° Presentación de Información a la Dirección General de Contabilidad Fiscal	17
CAPITULO V.....	18
ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS.....	18
Artículo 24° Estados Financieros Básicos	18
Artículo 25° Estados Financieros Complementarios.....	19
CAPITULO VI.....	20
REGLAS ESPECÍFICAS.....	20
Artículo 26° Reglas Específicas	20

	CAJA NACIONAL DE SALUD GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Página 3 de 20
	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA DE LA CNS	Versión: 0.4
		Código:

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º Objetivo del Reglamento


El presente Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada de la Caja Nacional de Salud, se enmarca en las Normas Básicas e Instructivos respectivos aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

El Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada, tiene como objetivo constituirse en el marco normativo interno y específico institucional, respecto al Sistema de Contabilidad Integrada que contiene un conjunto de disposiciones de aplicación obligatoria que establecen normas específicas que rige los procesos de elaboración, presentación de la ejecución presupuestaria patrimonial y Financiera con oportunidad, razonabilidad y confiabilidad

Artículo 2º Marco Legal y Disposiciones Internas

El presente Reglamento, está subordinado a las siguientes normas legales y disposiciones internas:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Ley N° 006 de 01 de mayo de 2010 Facultades del Directorio de la CNS.
- d) Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI), aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957, de 4 de marzo de 2005;
- e) Resolución Suprema N° 227121, de 31 de enero de 2007, que aprueba las modificaciones parciales de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada;
- f) Normas de Contabilidad emitidas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores de Bolivia, aprobadas en sesión ordinaria CAUB30-94, de 16 de junio de 1994;
- g) Manual de Contabilidad Integrada, instructivos y guías de contabilidad elaboradas por el Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Integrada;
- h) Principios, Normas Generales y Básicas del Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado y aprobadas con Resolución N° CGR-I/070/2000, de 21 de septiembre de 2000.
- i) Normas de Contabilidad emitidas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores de Bolivia.
- j) Estatuto Orgánico de la Caja Nacional de Salud.

	CAJA NACIONAL DE SALUD GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Página 4 de 20
	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA DE LA CNS	Versión: 0.4
		Código:

- k) Plan de Cuentas de la Contabilidad Integrada modificado y actualizado gestión 2016 de la Caja Nacional de Salud.

Artículo 3º Alcance

El Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada de la Institución, es de aplicación obligatoria en todas las administraciones que comprende a la C.N.S.: Nacional, Regional y Distrital; en particular en el área administrativa financiera..

Artículo 4º Elaboración y Aprobación

El Departamento Nacional de Contabilidad deberá elaborar el Reglamento para presentarlo al Órgano Rector para su compatibilización.

Una vez que el RE-SCI sea declarado compatible por el Órgano Rector deberá ser aprobado por el Honorable Directorio de la Caja Nacional de Salud mediante Resolución Expresa del Directorio.

Artículo 5º Difusión


La Gerencia Administrativa Financiera a través del Departamento Nacional de Contabilidad, es responsable de la difusión interna del presente Reglamento Específico en la Caja Nacional de Salud.

Artículo 6º Revisión y Actualización del Reglamento Específico

El Departamento Nacional de Planificación y el Departamento Nacional de Contabilidad por las funciones que cumplen respectivamente y de conformidad a la Resolución Suprema 222957 de 4 de marzo de 2005 “Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada”, efectuarán la revisión y actualización periódica del mismo, previa evaluación de su aplicación a través de observaciones y recomendaciones fundamentadas y presentadas por las unidades operativas o autoridades ejecutivas de la Institución; si se modifican los aspectos conceptuales o instrumentos técnicos emitidos por el Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Integrada o cuando el Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Integrada emita disposiciones complementarias al respecto para la consideración y aprobación por el Directorio.

Artículo 7º Incumplimiento al Reglamento

El incumplimiento al Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada, generará responsabilidad según lo establecido en la Ley 1178, Decreto Supremo 23318-A,

	CAJA NACIONAL DE SALUD GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Página 5 de 20
	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA DE LA CNS	Versión: 0.4
		Código:

Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública del 03 de noviembre de 1992, el Decreto Supremo 26237 Modificaciones del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública de 29 de junio de 2001 y el Reglamento Interno de Trabajo de la C.N.S.

Artículo 8º Previsión

En caso de presentarse omisiones, contradicciones o diferencias en la interpretación del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada de la Institución, serán solucionadas de acuerdo a los alcances y previsiones de la Ley 1178, las “Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada” y otras disposiciones técnico – legales vigentes emitidas por el Órgano Rector.

Artículo 9º De la Universalidad de los registros

El Sistema de Contabilidad Integrada debe registrar todas las transacciones de índole Presupuestario, Económico Financiero y Patrimonial, cualquiera sea su fuente de financiamiento, forma de ejecución, considerando lo señalado en su presupuesto aprobado, la omisión del registro de operaciones establecerá responsabilidades a determinarse de acuerdo a disposiciones legales conforme al artículo 7.

Artículo 10º Principios de Contabilidad Integrada - PCI

Los Principios de la Contabilidad Integrada (PCI) se constituyen en la base teórica sobre la cual se fundamenta el proceso contable del Sistema de Contabilidad Integrada, cuyo propósito es uniformar los distintos criterios de valuación, contabilización, exposición, información y consolidación, de los hechos económico-financieros que se registran en la contabilidad de la Caja Nacional de Salud.


La Caja Nacional de Salud en su proceso contable se regirá por los principios estipulados en el artículo 51 de las NB-SCI.

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 11º Componentes del Sistema de Contabilidad Integrada

El Sistema de Contabilidad Integrada está conformada por los siguientes subsistemas: de Registro Presupuestario, Patrimonial y de Tesorería, los que hacen un solo Sistema Integrado,

	CAJA NACIONAL DE SALUD GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Página 6 de 20
	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA DE LA CNS	Versión: 0.4
		Código:

para lo cual se los define separadamente solo para efectos de mejor comprensión.

a) Subsistema de Registro Presupuestario

Registra transacciones con incidencia económica financiera identificando las etapas o momentos de registro tanto para recursos como gastos. Permite mostrar información de la ejecución presupuestaria de recursos y gastos para controlar el logro de objetivos.

b) Subsistema de Registro Patrimonial

Contabiliza las transacciones que afectan a los Activos, Pasivos y Patrimonio y Resultados económicos de la C.N.S. con el fin de proporcionar información sobre la posición financiera, resultado de las operaciones, cambios en la posición financiera y cambios en el patrimonio neto.


c) Subsistema de Registro de Tesorería

Registra las transacciones de efectivo o equivalentes, a través de caja o cuentas bancarias, permitiendo programar y administrar los flujos de fondos, producir información sobre las operaciones efectivas de caja y permitir el análisis, control y evaluación de la adecuada asignación y utilización de fondos,

Artículo 12º Interrelación con Otros Sistemas

De conformidad a la Ley 1178 (SAFCO) el Sistema de Contabilidad Integrada se interrelaciona con:

- a) Sistema de Organización Administrativa:** El Sistema de Organización Administrativa proporciona los principios básicos de Organización, determinando los niveles de mando, delimitando funciones y responsabilidad, canales de comunicación e información y procedimientos de autorización y registro.
- b) Sistema de Programación de Operaciones:** El Sistema de Programación de Operaciones, procesa la información referida a las operaciones de funcionamiento e inversión, definidas en la Programación de Operaciones Institucional. Su ejecución permitirá realizar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos establecidos previamente en los mismos.
- c) Sistema de Administración de Personal:** El Sistema de Administración de Personal, suministra la información correspondiente al movimiento de los Recursos Humanos que tienen efectos económicos - financiero en la gestión presupuestaria.
- d) Sistema de Administración de Bienes y Servicios:** El Sistema de Administración de Bienes y Servicios proporciona la información relativa a las operaciones que se efectúan en todo el proceso de contratación, manejo y disposición de Bienes.

	CAJA NACIONAL DE SALUD GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Página 7 de 20
	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA DE LA CNS	Versión: 0.4
		Código:

- e) Sistema de Presupuestos:** El Sistema de Presupuestos es responsable de proporcionar la política presupuestaria, la planificación y seguimiento a la ejecución de las diferentes operaciones financieras, que se realizan en todas las unidades operativas de su dependencia a nivel nacional.
- f) Sistema de Tesorería y Crédito Público:** El Sistema de Tesorería y Crédito Público, proporciona toda la información procesada y controladas, de todas las operaciones financieras que se ejecutan con las cuentas de disponible, asimismo en el destino del disponible (momento de pago).
- g) Sistema de Inversión Pública:** El Sistema de Inversión: El Sistema de Inversión Pública proporciona los elementos necesarios para efectuar el seguimiento físico y financiero de los proyectos de inversión.

Artículo 13º Nivel de Organización y Responsabilidad

El presente artículo, sin ser limitativo, señala las funciones y atribuciones de los distintos niveles de la organización de la Caja Nacional de Salud, respecto al funcionamiento del Sistema de Contabilidad Integrada:


a) Nivel Fiscalizador.

Ejercido por el Directorio, que sin ser limitativo tiene la facultad de:

- 1) Solicitar al Gerente General información contable financiera de forma cuatrimestral o cuando considere pertinente, la misma que será objeto de revisión y opinión respectiva.
- 2) Análisis, aprobar o rechazar los Estados Financieros Básicos, la Ejecución Presupuestaria y la memoria correspondiente a cada gestión anual, presentados por el Gerente General.
- 3) La aprobación de los Estados Financieros de la Gestión deberá realizarse dentro de los dos (2) primeros meses de la siguiente gestión.
- 4) Aprobar el presente Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada y otras normas técnico administrativas de aplicación interna y fiscalizar su cumplimiento.

b) Nivel Ejecutivo Nacional.

- a)** De conformidad al Artículo 27 de la Ley 1178 y la Resolución Suprema 222957 la

	CAJA NACIONAL DE SALUD GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Página 8 de 20
	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA DE LA CNS	Versión: 0.4
		Código:

implementación, desarrollo, implantación, y operación del Sistema de Contabilidad Integrada será de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva (Gerente General) de la Caja Nacional de Salud.

Es responsable de:

- i. Remitir oportunamente la información contable patrimonial, ejecuciones presupuestarias y de tesorería al Directorio para su análisis y aprobación así como al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su conocimiento a solicitud de los mismos o en cumplimiento de disposiciones en vigencia.
- ii. La implementación y aplicación del presente Reglamento Específico, junto a la Gerencia Administrativa Financiera.


b) Nivel Operativo: Constituida por la Gerencia Administrativa Financiera, tiene la siguiente estructura organizacional y definición de responsabilidades:

1. El Gerente Administrativo Financiero es responsable de:

- (1) Autorizar el procesamiento contable de las operaciones económico-financieras, basándose en los antecedentes y documentos necesarios y suficientes, considerando los criterios de legalidad, pertinencia y oportunidad.
- (2) Evaluar los Estados Financieros, Presupuestarios y de Tesorería y establecer correctivos si corresponde.
- (3) Archivo, custodia y salvaguarda de la documentación generada en las distintas unidades de la Caja Nacional de Salud y de los documentos contables y sus documentos de respaldo, y de disponer las medidas administrativas para su preservación y conservación conforme a la normativa legal vigente.

2. El Jefe de Contabilidad tiene como función principal:

- (1) Cumplir y hacer cumplir las normas legales y técnicas en los procesos que tienen efecto económico financiero para su registro en el Sistema.
- (2) Recibida la autorización y documentación sustentatoria suficiente, el Jefe de Contabilidad revisará la misma, y dada su conformidad, realizará el procesamiento contable consistente en la apropiación de cuentas presupuestarias, patrimoniales y financieras.
- (3) Emite información confiable y oportuna para el análisis de los demás niveles y actores sociales de la Caja Nacional de Salud.
- (4) Toda la documentación susceptible de registro generada en las distintas unidades de

	CAJA NACIONAL DE SALUD GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Página 9 de 20
	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA DE LA CNS	Versión: 0.4
		Código:


la Caja Nacional de Salud, deberá ser revisada y aprobada por el Jefe de Contabilidad quien será responsable de su custodia por un periodo de diez años.

- (5) El archivo de Comprobantes se realizará de forma correlativa y cronológica, los Comprobantes de Contabilidad originales adjuntarán todo el respaldo documentado debidamente foliado (Archivo “A”) y las copias de comprobantes, conformarán el Libro Diario de Consulta (Archivo “B”).
- (6) Todos los Estados Básicos y Complementarios emitidos y firmados por los responsables deberán ser resguardados por el lapso de diez años a partir de cierre de gestión.
- (7) El Archivo de documentos es propiedad de la Caja Nacional de Salud y por ningún motivo los servidores o ex – servidores podrán modificar, alterar o sustraer total o parcialmente los documentos que los conforman, en cuyo caso dichas acciones serán tipificadas como delitos señalados en el código penal.
- (8) Realizará de forma periódica arqueos de caja así como control de inventario de bienes de consumo y activos fijos aplicando las normas establecidas para su control y registro.
- (9) Archivo, custodia y salvaguarda de la documentación generada en las distintas unidades de la Caja Nacional de Salud y de los documentos contables y sus documentos de respaldo, y de disponer las medidas administrativas para su preservación y conservación conforme a la normativa legal vigente.
- (10) Los comprobantes de contabilidad y la documentación de respaldo, sean estos registros manuales o producto de procesos electrónicos, los estados financieros básicos y complementarios deben ser conservados, de acuerdo a disposiciones legales en vigencia.
- (11) El acceso a la información contable y documentación de respaldo será posible con autorización expresa del responsable del área administrativa – financiera.

3. El Jefe de Tesorería:

- (1) Proporciona al Jefe de Contabilidad la información detallada sobre el ingreso y salida de efectivo.
- (2) En caso de pagos e ingresos, al entregar el cheque al Beneficiario o recibir efectivo, será responsable de que los Comprobantes de Pago y recibos de caja consignen concepto, las firmas e información necesaria tanto de quien entrega como de quien recibe para registro y control correspondiente.
- (3) Conciliará mensualmente o cuando se requiera los extractos bancarios con las libretas bancarias y con los registros auxiliares de bancos emitido por el Sistema.

4. El Jefe de Presupuestos

	CAJA NACIONAL DE SALUD GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Página 10 de 20
	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA DE LA CNS	Versión: 0.4
		Código:

- (1) Controla la ejecución de Recursos y Gastos Proporciona el Presupuesto aprobado y las modificaciones al presupuesto para su incorporación al Sistema.
- (2) Emita la certificación presupuestaria de gastos, verificando el saldo disponible en las partidas y fuentes correspondientes.

5. A nivel Regional y Distrital:

Los Administradores Regionales, los Jefes de Servicios Generales, Agentes Distritales, Contadores en las Administraciones Regionales y Agencias Distritales, deberán administrar los recursos asignados y rendir cuentas de acuerdo con el sistema de administración central.

Artículo 14º Responsabilidad y Firma de los Estados Financieros

Los Estados Financieros deben estar firmados por:


- a. Estados Financieros Consolidado Nacional
 - i. Gerente General.
 - ii. Gerente Administrativo Financiero.
 - iii. Responsable del Departamento de Contabilidad General.

- b) Estados Financieros Oficina Nacional
 - i. Gerente Administrativo Financiero.
 - ii. Responsable del Departamento de Contabilidad General Nacional.
- i. Responsable de la Unidad de Contabilidad Integrada.

- c) Estados Financieros Consolidado Regionales
 - i. Responsable del Departamento Contabilidad.
 - ii. Responsable Contabilidad Regionales.

- d) Ejecución Presupuestaria Nacional
 - i. Gerente General.
 - ii. Gerente Administrativo Financiero.
 - iii. Responsable de la Unidad de Presupuesto.
 - iv. Responsable de Ejecución.

- e) Flujo de Caja Consolidado
 - i. Gerente Administrativo Financiero.
 - ii. Responsable de la Unidad de Tesorería.

	CAJA NACIONAL DE SALUD GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Página 11 de 20
	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA DE LA CNS	Versión: 0.4
		Código:

iii. Encargado de Flujo de Caja.

Funcionarios en ejercicio a la fecha de emisión de los mismos, identificando nombres y cargos.

El Responsable del Departamento Nacional de Contabilidad debe tener formación profesional, y el registro correspondiente de autorización para el ejercicio de la función contable.

El Gerente General es responsable de la contratación de un profesional idóneo para el ejercicio de la función contable.

Dentro de los tres meses de concluido el ejercicio fiscal, en cumplimiento al Art. 27 inciso e) de la Ley 1178, la Administración Nacional de la Institución deberá presentar obligatoriamente a la entidad que ejerce tuición sobre la Caja Nacional de Salud, a la Contaduría General del Estado y pondrá a disposición de la Contraloría General del Estado, los Estados Financieros Básicos y Complementarios de la gestión anterior, que se define en el presente Reglamento acompañado del informe de confiabilidad de Auditoría Interna.

CAPITULO III ASPECTOS TÉCNICOS


Artículo 15º Metodología de Registro

La Caja Nacional de Salud debe aplicar la metodología de registro establecida en las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI) y el uso de instrumentos y directivas emitidas por la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para la aplicación e implantación del Sistema de Contabilidad Integrada.

Artículo 16º Proceso de Registro

El Sistema de Contabilidad Integrada de la Caja Nacional de Salud, cumple los requisitos detallados en las NBSCI, los cuales son: Registro Universal, Registro Único, Concepto Ampliado de Recursos y gastos, Clasificadores y Relacionadores, Uso de Momentos de Registro Contable.

- a) Las entradas para el sistema contable son las operaciones económico financieras que se producen en la Caja Nacional de Salud y que se registran en un Comprobante de Contabilidad, respaldado por la documentación pertinente y autorizada por las instancias correspondientes.

	CAJA NACIONAL DE SALUD GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Página 12 de 20
	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA DE LA CNS	Versión: 0.4
		Código:


Sin ser limitativos, la información de respaldo a que se refiere el anterior párrafo es la siguiente:

1. Para el registro de Ingresos:

- i. Presupuesto de recursos aprobado para la gestión o su reformulado correspondiente.
- ii. Convenios de Donación
- iii. Contratos de Crédito
- iv. Papeletas de Depósitos Bancarios
- v. Extractos Bancarios
- vi. Recibos Oficiales y/o facturas emitidos por la Caja Nacional de Salud
- vii. Kardex de Valores
- viii. Otros

2. Para el registro de los gastos:

- i. Presupuestos de gastos, aprobado de la gestión o su reformulación respectiva
 - ii. Solicitud y cotizaciones de bienes
 - iii. Contratos
 - iv. Planillas de avance de obras
 - v. Planillas de Sueldos
 - vi. Memorando y autorizaciones de gastos
 - vii. Documentos de recepción y conformidad de bienes o servicios
 - viii. Facturas y/o recibos por los valores de bienes o servicios
 - ix. Instrucción de pago
 - (10) Informes y detalle de gastos
 - (11) Certificaciones de conformidad cuando corresponda
 - (12) Otros.
- b) Valuación y Presentación de Inventarios, las existencias de almacenes de materiales y suministros son valuadas a su costo histórico específico por el método de primeras entradas primeras salidas (PEPS). Las variaciones del valor de la moneda que modifican estas cifras del costo, son ajustes a la expresión numérica de los respectivos costos. El método de primeras entradas primeras salidas asume que los lotes del inventario que fueron compradas primero, son consumidas primero, y, consecuentemente, las partidas remanentes en inventario al final del período son aquellas compradas o producidas más recientemente. Al cierre del ejercicio fiscal, previo establecimiento de responsabilidades cuando corresponda, y dada la naturaleza de los bienes de almacén, se establecen las provisiones por concepto de obsolescencia, merma y otros, las mismas que inciden en el resultado del ejercicio,

	CAJA NACIONAL DE SALUD GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Página 13 de 20
	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA DE LA CNS	Versión: 0.4
		Código:

con base en la experiencia y evidencia confiables disponibles al momento de determinar las estimaciones.

- c) El procesamiento de la información integra los tres subsistemas: Presupuestario, Patrimonial y de Tesorería, incorporado agregando y clasificando las transacciones que tengan o no efecto monetario según su naturaleza.
- d) Las salidas del Sistema son los Estados Financieros Básicos y Complementarios que con las firmas autorizadas, tienen efecto administrativo y legal y que permiten evaluar, fiscalizar y controlar la gestión Institucional para el logro de los objetivos planteados en el POA de la gestión.

Artículo 17º Instrumentos del Subsistema de Registro Presupuestario


Los instrumentos que utiliza este subsistema, son dos: Momentos de Registro Contable y Clasificadores Presupuestarios.

- a) Momentos de Registro Contable, son etapas importantes del proceso administrativo con incidencia económico- financiera definidos para el subsistema de registro presupuestario.

i. Los momentos contables definidos para el registro de los recursos son:

- (1) Estimación Presupuestaria, El presupuesto inicial de Recursos determina los recursos que van a financiar el Presupuesto de Gastos, producto de la Programación Anual de Operaciones.
- (2) Devengado de recursos, momento en el que se origina un derecho de cobro por la venta de Bienes y/o prestación de Servicios, en la Caja Nacional de Salud, la contabilización de recursos se la realiza en base efectivo, es decir que el devengado se registra de forma simultánea al ingresado o percibido. Este momento permite la integración de los subsistemas presupuestario y patrimonial e implica la ejecución del presupuesto de recursos.
- (3) Ingresado, momento en el que se produce ingreso de efectivo, en Caja o Banco o cuando en casos especiales se recibe un bien o un servicio por transacciones en especie o valor. El registro de este momento se realiza sobre la base de los documentos que soportan el ingreso a tesorería con recibos de caja, recibos de ingreso o liquidación del banco que acredite los cobros realizados u otros medios de percepción tales como título o valores legalmente reconocidos.

ii. Los momentos contables definidos para el registro de los gastos son:


	CAJA NACIONAL DE SALUD GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Página 14 de 20
	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA DE LA CNS	Versión: 0.4
		Código:

- (1) Apropriación Presupuestaria, Presupuesto Inicial, determina los gastos a realizar para el cumplimiento de los objetivos definidos en el Programa de Operaciones.
- (2) Compromiso, Acto de administración interna cuyo objetivo de registro es reservar un determinado crédito presupuestario, para atender los gastos originados por un hecho jurídico, comercial o administrativo.
No se puede adquirir compromisos para los cuales no existen saldos de apropiación disponibles.
- (3) Devengado, Se produce cuando se crea una obligación jurídica de pago de la Caja Nacional de Salud con terceros por la adquisición de bienes y/o recepción de servicios, vencimiento de obligaciones por deuda contraída por fallos judiciales u otros. Este momento permite la integración de los subsistemas presupuestario y patrimonial, e implica la ejecución del presupuesto de gastos.
- (4) Pagado, Es la acción de desembolso de efectivo o cheque a favor de terceros.

Clasificadores Presupuestarios: Constituyen planes de cuentas del subsistema de registro presupuestario. Los clasificadores de recursos por rubros, y de partidas por objeto del gasto, Clasificación económica de recursos y gastos, Fuente de financiamiento y organismos financieros, establecen la relación presupuestaria, patrimonial, de tesorería y económica para el registro y control de los gastos y recursos de la Caja Nacional de Salud.

Son de uso obligatorio en la Caja Nacional de Salud estos clasificadores, los mismos que son emitidos y aprobados anualmente por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 18º Aplicación del Sistema de Registro

	CAJA NACIONAL DE SALUD GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Página 15 de 20
	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA DE LA CNS	Versión: 0.4
		Código:

La Caja Nacional de Salud, para el registro de sus operaciones contables, presupuestarias y de tesorería, utiliza el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF-ND); bajo la responsabilidad, manejo y aplicación, del encargado del Sistema de Información Financiera (SIIF-ND), herramienta computacional, que de acuerdo a disposiciones legales en actual vigencia, cumple con los requisitos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, órgano rector del Sistema de Contabilidad Integrada.

Las transacciones serán registradas cuando se cumplan los siguientes requisitos: Presupuesto Aprobado, Autorización del funcionario competente para realizar la transacción, Crédito Presupuestario, suficiente en el caso de gastos y documentación sustentatoria legal y válida.

CAPITULO IV

REGISTRO Y PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 19º Catálogo de Cuentas o Plan de Cuentas de la Institución

El Catálogo de Cuentas de la Institución, debe ser único y de aplicación obligatoria en toda área económico – financiero y aprobado por el Directorio.

Las transacciones serán realizadas en base al Plan de Cuentas de la Contabilidad Integrada de la Caja Nacional de Salud.


El Plan de cuentas de Contabilidad Integrada es aprobado por la Dirección General de Normas de Gestión Pública, unidad técnica especializada que ejerce la dirección y supervisión del Sistema de Contabilidad Integrada.

Artículo 20º Manual de Contabilidad Integrada para Entidades y Manual de Cuentas de la Contabilidad Integrada

El Manual de Contabilidad Integrada emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, es el instrumento que, para la parte técnica y conceptual, adopta la Caja Nacional de Salud para el registro de las operaciones financieras.

La Institución en el Subsistema de Registro Patrimonial, hará uso del Plan de Cuentas del Sistema de Contabilidad Integrada, definido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública, se estructura en diferentes niveles de desagregación siguiendo el método de codificación numérico decimal:

- a) **Título:** constituido por cada una de las partes principales en que se divide el plan de

	CAJA NACIONAL DE SALUD GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Página 16 de 20
	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA DE LA CNS	Versión: 0.4
		Código:

cuentas, ejemplo: Activo.


- b) **Capítulo:** Corresponde a la desagregación de los títulos, según la naturaleza de los conceptos, ejemplo: Activo Corriente.
- c) **Grupo:** corresponde a la desagregación de los capítulos del Plan de Cuentas, por conceptos genéricos, ejemplo: Activo Exigible a Corto Plazo.
- d) **Cuenta.** Corresponde a la desagregación de los grupos por conceptos específicos, por ejemplo: Caja, Bancos, Inversiones Temporales, Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, etc.
- e) **Subcuenta,** Es la última desagregación correspondiente al quinto nivel del plan en función al plan de cuentas vigente.
- f) **Auxiliares.** De conformidad a las necesidades de información y control institucional, las cuentas de imputación o transaccionales se relacionan con la información contenida en las diferentes tablas del sistema.
- g) **Cuentas de Cierre.** Permiten el cierre de las cuentas de recursos y gastos corrientes del ejercicio, reflejando el saldo positivo o negativo a ser mostrado en el Estado de Resultados.
- h) **Cuentas de Orden.** En el sector público se utilizan estas cuentas para registrar operaciones que, sin constituir activos ni pasivos de la Caja Nacional de Salud, reflejan hechos de interés de la administración, necesarios para dar a conocer su posible efecto y repercusión en la estructura patrimonial de la Caja Nacional de Salud tales como el registro de los bienes de dominio público, deuda contratada y no desembolsada en favor del Tesoro General de la Nación y otras de similar naturaleza.

A partir de los niveles no definidos en el PUC aprobado por la Dirección General de Contabilidad Fiscal y la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la Caja Nacional de Salud podrá realizar las desagregaciones de acuerdo a las características y necesidades de información que esta tenga.

Artículo 21º Libros Contables y Registros Auxiliares

El Sistema de Contabilidad Integrada, debe emitir el Comprobante Único, el mismo que incluya el diseño de formularios de registro y proporcione información de ingresos, gastos y/o Asientos de Diario, los Libros Contables de uso obligatorio en la Caja Nacional de Salud son:

- a) Libro Diario; estructurado en base al archivo correlativo de los Comprobantes de Contabilidad.
- b) Libro Mayor por Cuenta; emitido como reporte del Sistema de Contabilidad Integrada;
- c) Mayores Auxiliares;
- d) Inventarios físicos valorados de activos fijos, materiales y suministros.

	CAJA NACIONAL DE SALUD GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Página 17 de 20
	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA DE LA CNS	Versión: 0.4
		Código:

Debiéndose habilitar otros registros auxiliares de acuerdo a las necesidades, para fines administrativos y de control.

En materia presupuestaria los Mayores Auxiliares que se deben habilitar son los de: ejecución del presupuesto de recursos y gastos.

Los formatos de Comprobantes, Mayores y Cuentas Auxiliares son los aprobados por la Dirección General de Contabilidad Fiscal y Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 22º Clasificación de las Transacciones

Las transacciones deben clasificarse de forma previa a su registro según su naturaleza en:


- a) Presupuestarias, que afectan solamente al Presupuesto, por ejemplo la Apropiación, Modificación y Compromiso Presupuestario.
- b) Patrimoniales, que afectan solamente en el Módulo Patrimonial: Asiento de Apertura, Baja de Activos, Ajustes, Cierre de Gestión.
- c) De Tesorería, afectan el Subsistema de Tesorería: Presupuesto de Tesorería, Modificaciones al Presupuesto de Tesorería.
- d) Presupuestarias y Patrimoniales, que tienen efecto en los dos módulos de Presupuesto y Patrimonial por el devengado de partidas y/o rubros presupuestarios.
- e) Patrimoniales y de Tesorería, referidos a movimientos de dinero, previos o posteriores al Devengado.

Presupuestarias, Patrimoniales y de Tesorería, afectan los tres módulos; al mismo tiempo de devengar las partidas y/o rubros presupuestarios se paga o recibo efectivo

Artículo 23º Presentación de Información a la Dirección General de Contabilidad Fiscal

La Caja Nacional de Salud tiene la responsabilidad de presentar mensualmente la información de su ejecución presupuestaria de recursos y gastos a la Dirección General de Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, hasta el día 10 del mes siguiente al de la ejecución, de acuerdo a los formatos establecidos en la Resolución Ministerial N° 115, de 10 de mayo de 2010, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Asimismo, los Estados Financieros deben presentarse anualmente hasta el 28 de febrero a la Dirección General de Contabilidad Fiscal, conforme al inciso e) del artículo 27 de la Ley N°

	CAJA NACIONAL DE SALUD GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Página 18 de 20
	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA DE LA CNS	Versión: 0.4
		Código:


1178 y el artículo 22 de la Ley N° 62, de 28 de noviembre de 2010, que aprueba el Presupuesto General del Estado, en medio impreso y magnético.

CAPITULO V ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS

Artículo 24º Estados Financieros Básicos

Conforme lo establece el artículo único de la Resolución Suprema N° 227121, de 31 de enero de 2007, que modifica el artículo 40 de las NB-SCI, la Caja Nacional de Salud debe elaborar sus propios Estados Financieros, de acuerdo con el artículo 41 de las NB-SCI. Que son:

- a) **Balance General**, a determinada fecha, expone los saldos por cada cuenta, la naturaleza y cuantificación de los bienes, derechos, obligaciones y patrimonio.
- b) **Estado de Recursos y Gastos Corrientes**, es un resumen analítico de los hechos que, durante el periodo al que corresponden, dieron lugar a un aumento o disminución de los recursos económicos netos; por lo tanto, muestra el resultado de la gestión por las operaciones de recursos y gastos corrientes, realizados en el ejercicio fiscal.
- c) **Estado de Flujo de Efectivo**, identifica las fuentes y usos del efectivo o equivalentes empleados en la Caja Nacional de Salud. Este estado muestra el flujo de efectivo según las actividades que las originan, sean estas: de operación, de inversión o de financiamiento, mediante el método directo y la base de caja.
- d) **Estados de Cambios en el Patrimonio Neto**, cambios suscitados en el periodo, en las cuentas que componen el Patrimonio.
- e) **Estado de Ejecución de Presupuesto de Recursos**, muestra los recursos estimados, modificaciones presupuestarias, presupuesto actualizado, ejecución acumulada como devengada, ingresada y saldo por recaudar por cada rubro aprobado en el presupuesto.
- f) **Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos**, muestra el presupuesto aprobado, modificaciones presupuestarias, presupuesto actualizado, los compromisos, el saldo no comprometido, el presupuesto ejecutado o devengado, el saldo del presupuesto no ejecutado, las partidas pagadas del presupuesto y el saldo por pagar para cada una de las partidas aprobadas en el presupuesto en las diferentes categorías programáticas, fuentes y organismos financiadores, aprobados en el presupuesto.
- g) **Cuenta Ahorro-Inversión –Financiamiento**, Estado Financiero obtenido en base a la ejecución presupuestaria, y aplicación de los Relacionadores Económicos indica el

	CAJA NACIONAL DE SALUD GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Página 19 de 20
	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA DE LA CNS	Versión: 0.4
		Código:

ahorro o desahorro generado en la cuenta corriente, el superávit o déficit en la cuenta capital y la magnitud del financiamiento del ejercicio.


- h) Las Notas a los Estados Financieros**, son parte componente de los Estados Financieros Básicos. El Responsable de Contabilidad y Gerente Administrativo Financiero, deberán registrar las notas correspondientes en los Estados Financieros, para hacer revelaciones o declaraciones necesarias para facilitar la interpretación de la información contenida en los mismos.

Los Estados Financieros básicos, que deben contener información de la anterior gestión son: activo, pasivo comparado y estado de resultados comparados.

La aplicación del Sistema de Contabilidad Integrada en la Institución, se sujetará a las siguientes reglas:

- i. La elaboración de los Estados Financieros correspondientes a las Administraciones Regionales y Distritales Consolidados a Nivel Institucional, es de exclusiva responsabilidad del Departamento Nacional de Contabilidad en coordinación con las Unidades de Presupuesto y Tesorería, cuyo término fenece el 28 de febrero del siguiente año fiscal con informe de Confiabilidad elaborado por el Departamento Nacional de Auditoría Interna.
- ii. Cada una de las Administraciones Regionales y Distritales a través de su Unidad Financiera, son responsables directas del registro de las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales, en función a las operaciones programadas, que se ejecutan en las unidades operativas de su dependencia.
- iii. El diseño, la elaboración y presentación de la información presupuestal, patrimonial y económica Institucional, es de única y exclusiva responsabilidad del Departamento Nacional de Contabilidad, en coordinación con las Unidades de Presupuesto y Tesorería.
- iv. El Departamento Nacional Financiero y las Unidades de Presupuesto y Tesorería, se constituye en los únicos responsables del funcionamiento y aplicación del presente Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada, en todas las Administraciones Regionales, Distritales y Administración Nacional de la Caja Nacional de Salud.

Artículo 25º Estados Financieros Complementarios

	CAJA NACIONAL DE SALUD GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Página 20 de 20
	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA DE LA CNS	Versión: 0.4
		Código:

Los Estados Financieros complementarios, son aquellos que detallan y amplían la información contenida en los diferentes estados financieros básicos, con el propósito de relevar información importante que sea necesaria para hacer claros y comprensibles.

Los estados financieros básicos de la Caja Nacional de Salud, son los siguientes:

- a) Mayores de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos
- b) Mayores de Cuentas Patrimoniales
- c) Resumen de Inventarios
- d) Conciliaciones Bancarias
- e) Otros requeridos de acuerdo a necesidades.

CAPITULO VI

REGLAS ESPECÍFICAS

Artículo 26º Reglas Específicas

La Caja Nacional de Salud, ha desarrollado y aprobado para el control y fiscalización de sus operaciones Manuales, Reglamentos o Instructivos de carácter interno para reglamentar sus necesidades de control y fiscalización, entre los cuales se encuentran los siguientes:

- a) Reglamento para la Administración de Fondos Rotatorios.
- b) Reglamento para la Administración de Caja Chica
- c) Reglamento para la Administración de Fondos de Avance
- d) Reglamento de Pasajes y Viáticos.

----*----